REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) marzo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

MABELI GULLOSO JIMENEZ

DEMANDADO:

NACIÒN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO-FOMAG

EXPEDIENTE

NO: 50001-3333-005-2017-00038-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 89) contra el fallo proferido el 6 de febrero de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

- 1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el <u>TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 10:00 A.M.</u>
- 2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ JUEZA

简

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 1 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. No. Del 2 de marzo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ

E.A